

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2019-00830 00

En vista a lo manifestado por la parte demandante en el memorial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se dispone:

PRIMERO: CITAR a la señora ANA ESPERANZA GONZÁLEZ CHIGUASAQUE como cónyuge supérstite y a los señores JENY HIGUERA, CRISTIAN HIGUERA Y LILIANA HIGUERA como herederos del deudor fallecido JOSE ANGEL HIGUERA NEUTA (QEPD), junto con los herederos indeterminados de dicho demandado, o a quienes se crean con derecho a intervenir, para que, personalmente o por conducto de apoderado comparezcan al proceso dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la realización de la respectiva publicación, en la forma prevista en los artículos 108 y 293 del C.G.P., concordante con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría Emplazar a la señora ANA ESPERANZA GONZÁLEZ CHIGUASAQUE como cónyuge supérstite y a los señores JENY HIGUERA, CRISTIAN HIGUERA Y LILIANA HIGUERA como herederos del deudor fallecido JOSE ANGEL HIGUERA NEUTA (QEPD), junto con los herederos indeterminados de dicho demandado, o a quienes se crean con derecho a intervenir, para que, personalmente o por conducto de apoderado comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la realización de la respectiva publicación.

Por Secretaría efectúese el registro del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Advertir a las partes que el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

TERCERO: Oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, certifique una vez consultadas sus bases de datos, los nombres de las personas que figuren registradas como hijos del deudor fallecido JOSE ANGEL HIGUERA NEUTA C.C. 80.268.978 (q.e.p.d), remitiéndose de ser posible copias de los respectivos registros de nacimiento. OFÍCIESE.

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que proceda al diligenciamiento de la anterior comunicación, para lo cual, se le otorga el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintiséis (26) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° **120** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00

a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d2f6feeb8a5d9c78748fd35cbe01694a9f0efb6aad53b42b4911f88b69f29c8**
Documento generado en 25/11/2021 02:24:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>